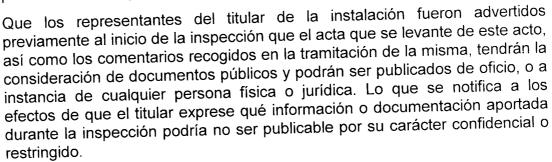


## ACTA DE INSPECCIÓN

Funcionario de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias e Inspector acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear en la Comunidad Autónoma de Canarias,
CERTIFICA: Que se personó el día once de junio de dos mil diez en LA RESIDENCIA MÉDICA ASISTIDA NUESTRA SEÑORA DEL MAR, cuyo titular es RESIDENCIA MÉDICA ASISTIDA, S.L., con CIF no Que se encuentra situado en la c/ Urbanización La Estrella), del término municipal de Telde (35200), Gran Canaria.
Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a radiodiagnóstico genera convencional, cuya inscripción registral en el Registro oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias es de 16/10/2007.
Que la Inspección fue recibida por D.  Residencia, D.  operador de la instalación, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad protección radiológica.



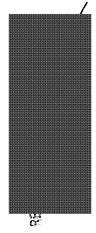
Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

### **OBSERVACIONES**

#### UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS

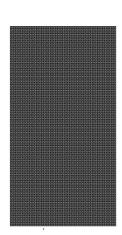
 La instalación, que coincide con lo detallado en la documentación de la Declaración, estaba formada por un equipo de radiodiagnóstico







	convencional con generador cuya marca, modelo y número de serie eran inaccesibles y tubo marca modelo modelo con número de serie 213774. El tubo disponía de marcado CE.
-	La puerta de la sala (tipo corredera) se encontraba plomada. El operador dispara desde su mesa de control ubicado en sala anexa que incorpora visor plomado. Según se manifiesta las paredes de la sala se encuentran plomadas.
-	La puerta de la sala tenían su acceso controlado y la instalación se encontraba reglamentariamente señalizada.
-	No era visible cartel de aviso a embarazadas. Según se manifestó no era necesario atendiendo a la edad de la población a la que se le hacen las pruebas diagnósticas.
-	Disponían de un número suficiente de prendas de protección.
-	Según manifestó el operador de la instalación, sólo se utiliza el equipo en horario de mañana.



# DOS. NIVELES DE RADIACIÓN

- Se realizaron las siguientes medidas:
  - Mientras se efectuaban disparos sobre un fantoma de agua con 0.83 mAs, 1.24 ms y un voltaje de 77 kV (condiciones de columna lumbar) no se detectó tasa de dosis por encima del fondo radiológico ambiental en el puesto del operador. (mesa de control en sala anexa).
  - Mientras se efectuaban disparos sobre un fantoma de agua con 0.36 mAs, 0.85 ms y un voltaje de 125 kV (condiciones de tórax) no se detectó tasa de dosis por encima del fondo radiológico ambiental en el puesto del operador (mesa de control en sala anexa).

Los disparos en el mo	nento de la Inspección fueron realizados por D. I licencia de operador disponiendo de dosímetro
personal de solapa	



## TRES. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

	-	La instalación tiene un director y un operador. Fueron mostradas las correspondientes acreditaciones otorgadas por el Consejo de Seguridad Nuclear para dirigir/operar instalaciones de rayos X con fines diagnósticos.
	-	Según manifiestan D, antiguo director de la instalación, ha causado baja de la misma
<u> </u>	-	Se efectúa la vigilancia dosimétrica mediante el uso de dosímetros personales de solapa. La última lectura dosimétrica disponible correspondía a febrero de 2010.
	-	La instalación no había remitido una propuesta justificada de dosis al Centro lector de las dosis equivalentes asignadas por incidencias dosimétricas en varios meses.
FAR	-	Las lecturas dosimétricas se han realizado po
	C -	Según se manifiesta en la instalación se realizan una media de seis disparos por mes.
	-	o de la instalación no se habían realizado
	433333	los controles de calidad anuales ni la vigilaricia radiologica amateria
	-	los controles de calidad anuales ni la vigilancia radiologica ambiente.  Disponían de Programa de Garantía de Calidad de la instalación de fecha 24/09/2007.
	<del>-</del>	<ul> <li>Disponían de Programa de Garantía de Calidad de la instalación de fecha 24/09/2007.</li> <li>Aún no disponían del Programa de Protección Radiológica. La Inspección informó de la obligación de implantarlo antes del 21 de julio de 2010 de acuerdo al Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.</li> </ul>
	-	<ul> <li>Disponían de Programa de Garantía de Calidad de la instalación de fecha 24/09/2007.</li> <li>Aún no disponían del Programa de Protección Radiológica. La Inspección informó de la obligación de implantarlo antes del 21 de julio de 2010 de acuerdo al Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que de contra el Paglamento sobre instalación y utilización de aparatos de</li> </ul>



#### **DESVIACIONES**

	En el Registro de instalaciones de rayos X de diagnóstico médico la titularidad de la instalación la ostenta "Residencia Médica Asistida Nuestra Señora del Mar, S.L.", sin que se haya notificado el cambio de titularidad efectuado a favor de "Residencia Médica Asistida, S.L.". (art 14 del RD 1085/2009, de 3 de julio).
--	--

- El Programa de Garantía de Calidad no estaba actualizado. (art. 3 del RD 1976/1999, de 23 de diciembre)

 No se pudo comprobar que se hubieran evaluado las dosis impartidas a los pacientes de acuerdo al Programa de Garantía de Calidad de la Instalación (art. 7.1 del RD 1976/1999, de 23 de diciembre).

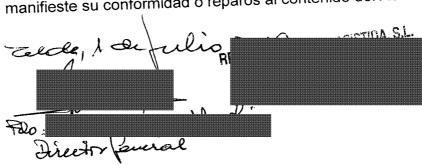
 La instalación no había remitido una propuesta justificada de dosis al Centro lector de las dosis equivalentes asignadas por incidencias dosimétricas en varios meses.

Desde la fecha de inscripción de la instalación no se habían realizado los controles de calidad anuales de la instalación ni la vigilancia radiológica ambiental, ni se habían enviado los informes anuales correspondientes al año 2007 y 2008 al Consejo de Seguridad Nuclear.



Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Real Decreto 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Las Palmas de Gran Canaria a catorce de junio de dos mil diez.

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 1836/1999 citado, se invita a un representante autorizado de la "**RESIDENCIA MÉDICA ASISTIDA, S.L.**" para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.







#### ALEGACIONES A LAS DESVIACIONES OBSERVADAS

- 1.- No ha existido un cambio de titularidad tal y como observa el inspector en el apartado desviaciones. El nombre correcto es el que figura en el registro de instalaciones como RESIDENCIA MÉDICA ASISTIDA NUESTRA SEÑORA DEL MAR S.L.
- 2.- Actualmente tenemos solicitado presupuesto para concertar el control de calidad y el informe anual con empresas UTPR de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 3.- Es cierto que existió problema de envío de dosímetros ya que el instituto se encuentra en Barcelona y hubo pérdidas que se tuvieron que suplir con dosis administrativas. Para evitar que esto vuelva a suceder, desde el presente mes tenemos un servicio concertado con el instituto de dosimetría para controlar los envíos y las dosis de cada usuario por medio de página web autorizada y controlada por el mismo instituto. A su vez, a partir de este mes, se enviarán por medio de correo certificado y asegurado los dosímetros para evitar pérdidas.
- 4.- El programa de garantía de calidad se había redactado pero no actualizado por desconocimiento de la normativa.





<u>DILIGENCIA</u>: En relación con el Acta de referencia CSN-CAC/AIN/01/RX/GC-2461/10, de fecha once de junio de dos mil diez, el Inspector que la suscribe declara a los comentarios formulados en el TRÁMITE de la misma:

- Comentario 1: Se acepta
- Comentario 2: No cambia el contenido del acta.
- Comentario 3: No cambia el contenido del acta.
- Comentario 4: No cambia el contenido del acta.

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de julio de 2010

EL INSPECTOR DE IIRR